



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA



REINGRESOS POSTGRADO

REGIÓN: OCCIDENTAL

NÚCLEO: LARA

REFERENCIA: NOTA DE ENTREGA 474-2017, 6JUN2017, P.C. AL CNO N°006-2017, PUNTO AS- 006-2017 DEL 16/05/2017

RESPUESTA: N° CICE-023-2017 DE FECHA 13/07/2017

Nº	CÉDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS	NOMBRES	PROGRAMA	DECISIÓN
1	15.667.373	ALVAREZ MACHADO	JOHANA CAROLINA	(PPPA) EN GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	TIEMPO DE PERMANENCIA EXCEDIDO , SEGÚN NORMATIVA GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO PUBLICADA EN GACETA OFICIAL N° 37.328 DE FECHA 20NOV01, EN SU ARTÍCULO 25 CONTEMPLA QUE "LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO DEBERÁ CUMPLIRSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUATRO (04) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES". ASÍ MISMO, EL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UNEFA EN SU ARTÍCULO 55 ESTABLECE QUE "LA PERMANENCIA MÁXIMA, CONTÍNUA O INTERMITENTE PERMITIDA PARA CULMINAR LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO SERÁ DE TRES (3), CUATRO (4) O CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE SUS ESTUDIOS, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA". EN ESTE SENTIDO, LA SOLICITUD DE REINGRESO, NO ES PROCEDENTE, SIN EMBARGO EL PARTICIPANTE PUEDE SOLICITAR LA PRÓRROGA EXCEPCIONAL, LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS TEMPORALES PARA LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UNEFA EN EL PUNTO DE CUENTA DEL VAC (VICERRECTORADO ACADÉMICO) N° 11 , DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO N° 002-2017, DE FECHA 20ABR17.
2	17.013.869	FREITEZ CARUCI	LORELIS MAILET	(PPPA) EN GERENCIA PUBLICA	TIEMPO DE PERMANENCIA EXCEDIDO , SEGÚN NORMATIVA GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO PUBLICADA EN GACETA OFICIAL N° 37.328 DE FECHA 20NOV01, EN SU ARTÍCULO 25 CONTEMPLA QUE "LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO DEBERÁ CUMPLIRSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUATRO (04) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES". ASÍ MISMO, EL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UNEFA EN SU ARTÍCULO 55 ESTABLECE QUE "LA PERMANENCIA MÁXIMA, CONTÍNUA O INTERMITENTE PERMITIDA PARA CULMINAR LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO SERÁ DE TRES (3), CUATRO (4) O CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE SUS ESTUDIOS, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA". EN ESTE SENTIDO, LA SOLICITUD DE REINGRESO, NO ES PROCEDENTE, SIN EMBARGO EL PARTICIPANTE PUEDE SOLICITAR LA PRÓRROGA EXCEPCIONAL, LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS TEMPORALES PARA LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UNEFA EN EL PUNTO DE CUENTA DEL VAC (VICERRECTORADO ACADÉMICO) N° 11 , DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO N° 002-2017, DE FECHA 20ABR17.
3	15.307.696	PARRA NARVAEZ	BELKIS MAYELA	(PPP) EN DERECHO PROCESAL LABORAL	TIEMPO DE PERMANENCIA EXCEDIDO , SEGÚN NORMATIVA GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO PUBLICADA EN GACETA OFICIAL N° 37.328 DE FECHA 20NOV01, EN SU ARTÍCULO 25 CONTEMPLA QUE "LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO DEBERÁ CUMPLIRSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUATRO (04) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES". ASÍ MISMO, EL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UNEFA EN SU ARTÍCULO 55 ESTABLECE QUE "LA PERMANENCIA MÁXIMA, CONTÍNUA O INTERMITENTE PERMITIDA PARA CULMINAR LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO SERÁ DE TRES (3), CUATRO (4) O CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE SUS ESTUDIOS, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA". EN ESTE SENTIDO, LA SOLICITUD DE REINGRESO, NO ES PROCEDENTE, SIN EMBARGO EL PARTICIPANTE PUEDE SOLICITAR LA PRÓRROGA EXCEPCIONAL, LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS TEMPORALES PARA LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UNEFA EN EL PUNTO DE CUENTA DEL VAC (VICERRECTORADO ACADÉMICO) N° 11 , DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO N° 002-2017, DE FECHA 20ABR17.
4	16.966.345	RODRIGUEZ MENDOZA	MARIEYLIN CAROLINA	(CPP) EN DERECHO PROCESAL LABORAL	REINGRESO APROBADO 3-2017, EL NUCLEO DEBE DE TRASLADO DE LA PARTICIPANTE A UN NUCLEO AUTORIZADO.
5	12.702.093	RODRIGUEZ SUAREZ	YALEMI JOSEFINA	(PPPA) EN GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	TIEMPO DE PERMANENCIA EXCEDIDO , SEGÚN NORMATIVA GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO PUBLICADA EN GACETA OFICIAL N° 37.328 DE FECHA 20NOV01, EN SU ARTÍCULO 25 CONTEMPLA QUE "LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO DEBERÁ CUMPLIRSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUATRO (04) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES". ASÍ MISMO, EL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UNEFA EN SU ARTÍCULO 55 ESTABLECE QUE "LA PERMANENCIA MÁXIMA, CONTÍNUA O INTERMITENTE PERMITIDA PARA CULMINAR LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO SERÁ DE TRES (3), CUATRO (4) O CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE SUS ESTUDIOS, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA". EN ESTE SENTIDO, LA SOLICITUD DE REINGRESO, NO ES PROCEDENTE, SIN EMBARGO EL PARTICIPANTE PUEDE SOLICITAR LA PRÓRROGA EXCEPCIONAL, LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS TEMPORALES PARA LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UNEFA EN EL PUNTO DE CUENTA DEL VAC (VICERRECTORADO ACADÉMICO) N° 11 , DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO N° 002-2017, DE FECHA 20ABR17.